

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 64.

Real orden, mandado que los Gobernadores civiles cuiden muy eficazmente de que los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes de los pueblos cumplan con la obligación que en el Real decreto de 25 de Julio último, se les impone de conservar la tranquilidad pública y proteger la seguridad.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, de Real orden comunicada por el Excmo. señor Secretario de dicho Ministerio, me dice con fecha 14 del actual, lo que sigue:

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de que la conservación del orden y de la tranquilidad pública, necesaria siempre para que sean efectivos los beneficios de la sociedad y de la civilización, lo es en el día mas que nunca para la conclusion de la guerra civil, que devastó algunas provincias, y para realizar las saludables reformas que de continuo la preparan las Cortes y el Gobierno, no ha omitido hasta ahora medida alguna que haya considerado conveniente para conseguir objeto tan importante; pero escitado constantemente su Real ánimo por el grande interés del mismo, y por la convicción de que con la union de los españoles, y con el respeto á las leyes, que mas que otro alguno deben acatar los verdaderos amantes de la libertad, desaparecerán en breve todos los obstáculos que se oponen al triunfo de ésta y á la ventura de la Monarquía; no puede menos de reencargar de nuevo á todas las Autoridades, que para obtenerle con toda seguridad, no perdonen esfuerzos ni diligencias de las que esten dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. En consecuencia, teniendo presente que á los Alcaldes de los pueblos y á los Tenientes de aquellos, como sus auxiliares les incumbe por obligación propia de éstos cargos, segun los artículos 36 y 45 del Real decreto de 25 de Julio último, cuidar de la tranquilidad pública, y proteger la seguridad y la propiedad individual, tomando al efecto las providencias necesarias con arreglo á las leyes; manda S. M.

que los Gobernadores civiles cuiden eficazmente de que los espresados Alcaldes y Tenientes, cumplan con toda energía aquella obligación sagrada é interesante, previniéndoles que S. M. exigirá la responsabilidad mas estrecha á los que en los casos oportunos no la llenasen completamente por omision, por tibieza ó por falta de cualquiera especie.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial para inteligencia y mas estricto cumplimiento de los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes de esta provincia. Cáceres 20 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

Subdelegacion de Rentas Reales de Cáceres.

CIRCULAR NUM. 1º

Mandando se suspenda la cobranza de la contribucion impuesta para las Compañías de Seguridad.

Por el señor Intendente de la provincia con fecha 9 del corriente se ha dirigido á esta Subdelegado la comunicacion siguiente:

Habiendo pedido informe á los señores Contador, Administrador y Tesorero de provincia, sobre el contenido de un oficio de esta Diputacion Provincial pidiendo se mande cesar la contribucion que se repartia para atender á la manutencion y equipo de las Compañías de Seguridad; dichos señores Gefes me han hecho presente en 7 del actual lo que sigue: - Los Gefes que suscriben, cumpliendo con el anterior decreto, se han enterado de la invitacion que hace á V. S. la Diputacion Provincial por este oficio, con el fin de que se sirva disponer el que cesen estas Oficinas de exigir el arbitrio creado para el sostenimiento de las Compañías de Seguridad pública; mediante lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo último, y á que en el día figuren sus haberes en el presupuesto de la Guerra. En su virtud debemos manifestar á V. S. que al establecimiento de la espresada fuerza se apeló con aquel objeto al recargo sobre el impuesto de paja y utensilios, como un arbitrio que consideró menos gravoso á los contribuyentes la Junta que se instauró en aquella época y que presidia el Excmo. señor Capitan general; teniendo presente la prevencion

que se hizo acerca de este extremo, en la Real orden de 15 de Abril de 1834. De todo se dió conocimiento á la Direccion general, y aunque con posterioridad se la consultó sobre si deberia ó no cesar dicho arbitrio, respecto á que por la Real orden de 3 de Octubre último, se encarga sean satisfechos sus haberes por las Cajas de líquidos, fundándose en ella la oposicion de un crecido número de pueblos á su pago; hasta ahora nada ha contestado, y sin embargo las Oficinas no se han determinado á suspender las gestiones respectivas al cobro, por que en dichas órdenes, ni en las que cometen la liquidacion y abono de los referidos haberes, y los de todos los demas Cuerpos Francos á la Hacienda militar, ninguna prevencion se hace acerca de la supresion de dicho arbitrio. Mas no obstante nos inclinamos á creer que no es justo que lo continúen satisfaciendo los pueblos, ya porque no fue considerado en la nueva ley de presupuestos, y ya porque para que se lleve á efecto cualquiera imposicion en un Gobierno representativo, es necesario que la decreten los Estamentos y que merezca la sancion de S. M. En tal supuesto, y como el arbitrio de que se trata carece de ambos requisitos; nos parece que será lo mas acertado el que se circule una orden á todos los pueblos de la provincia para que suspendan su cobro, en el ínterin que S. M. resuelva á la consulta que de nuevo se la dirija por conducto de la Direccion general; debiendo hacer presente, que por lo que respecta á la devolucion que algunos pueblos reclaman de las sumas que han ingresado ya por este concepto, que tampoco puede tener lugar, con arreglo á las órdenes que rigen, mientras que por S. M. no se determine del mismo modo. — Lo que traslado á V. S. para que no exija á los pueblos el pago de dicha contribucion, la que quedará en suspenso.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos de este partido para que cesen en la cobranza de citado arbitrio que por ahora queda en suspenso. Cáceres 16 de mayo de 1836. = Victor Izquierdo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Presidencia del Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Con aprobacion del señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan en esta villa para su venta en propiedad, á pública subasta los terrenos siguientes:

Un pedazo de tierra de pasto y labor, al sitio del Valla del Rincon, en jurisdiccion de esta villa, su cabida es de 28 fanegas de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, las que se subdividen para su venta en 9 suertes de á 3 fanegas cada una, tasadas todas en 9840 rs. vn.

Otra tambien de pasto y labor al sitio del Arroyo del Lugar, de cabida de 4 fanegas, divididas en dos suertes, tasado todo en 2800 rs. vn.

Otro, denominado el Concejil de la Majadita, igualmente de pasto y labor, su cabida 30 fanegas solo de 2.^a y 3.^a clase, divididas en diez suertes de 3 fanegas cada una, tasadas todas juntas en 7000 rs. vn.

Otro llamado el Concejil de Segneros, su cabida 16 fanegas de 3.^a clase, divididas en seis suertes, y tasadas todas juntas en 3200 rs. vn.

Quien quisiese hacer postura, acuda á la Secretaría de Ayuntamiento á hacerla la que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicha Secretaría; advirtiéndole que su primero y último remate, se ha de celebrar en la plaza pública de esta villa, el dia 12 de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana. Zarza la Mayor y Mayo 15 de 1836. = El Presidente, Juan Sanchez Polan. = Agustin Celedonio de Quiroga, Secretario.

Con la misma aprobacion ha señalado el mismo Ayuntamiento el dia 13 del propio Junio, el remate en el mejor postor, de la obra que ha de verificarse en la charca denominada Laguna Nueva, en este término, y cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma Secretaría de Ayuntamiento, tasada dicha obra en 14,434 rs. vn. Las personas que quieran hacer postura, ó mejorar las que se hagan á repetida obra, puede presentarse á hacerlas, que se le admitirán, con sujecion al mismo pliego de condiciones; advertidos que el espresado dia 13 de Junio, á las doce de su mañana, se adjudicará definitivamente en el que mas la haya mejorado por primero y último remate. Zarza la Mayor y Mayo 15 de 1836. = El Presidente, Juan Sanchez Polan. = Agustin Celedonio de Quiroga, Secretario.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Alcántara.

En la causa seguida en esta Subdelegacion, contra Isabel Correa, vecina de san Vicente, por aprehension de 65 libras de Sal portuguesa, se ha dictado el definitivo siguiente:

Definitivo. — "Por lo que resulta de esta causa, vista; sobreséase en ella; y teniendo en consideracion á que el género aprehendido ha sido necesario inutilizarle, se condena á la reo Isabel Correa al pago de igual valor, con aplicacion á la Real Hacienda; y por la reincidencia se la condena tambien á un mes de prision en la cárcel del pueblo de su domicilio, cuya pena podrá evitar satisfaciendo 60 rs. de multa, que se aplica á los aprehensores: con las costas para cuando llegue á mejor fortuna; hágase saber, y á su tiempo publíquese en la forma ordinaria. Proveido con acuerdo de los Asesores que suscriben por el señor Subdelegado interino de Rentas Reales de esta villa de Alcántara y su partido en ella á 13 de Mayo de 1836, doy fe. = Ramon Olcina. = Joaquin Casiano de Campos. = L. D. Juan Ocon. = Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes." — Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia. Alcántara 16 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina.

D. Ramon Olcina, Contador y Subdelegado interino de Rentas Reales de esta villa de Alcántara y su partido etc.

Hago saber: que en virtud de orden de la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia, he mandado se saquen á pública subasta los agostaderos y espigas del cuarto llamado de santo Domingo, de la dehesa de la Fraila, pertenecientes á la Encomienda de Santibañez, sita en jurisdiccion de la villa que toma el mismo nombre, que su aprovechamiento principia en 25 de Abril último, y finaliza en 21 de Setiembre del presente año; para cuyo remate he señalado el dia 30 del actual, y para el segundo el 5 de Junio próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision, en donde se les manifestará á los licitadores el pliego y bases, bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 20 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

Valencia de Alcántara 26 de Abril de 1836.

El N. Ayuntamiento de esta villa, en celebridad del agosto natalicio de S. M. la REINA Gobernadora, dispuso exámenes públicos para este dia en la clase de instruccion primaria, á cargo de D. Andres Gonzalez y Ponce, cuyo mérito jamas será bastantemente recomendado. Este apreciable Profesor y buen ciudadano, desempeñando solo el cuidado de mas de 100 niños, presentó á estos bajo la mas peregrina disciplina y método.

Un discurso inaugural decorado por un jovencito Juan Daza, en loor de la magnánima Princesa, y probando la utilidad de las artes y ciencias que un Gobierno justo y liberal debe proteger, prueba su disposicion. Pero aun mas lo acredita el resultado de sus tareas infatigables.

Unas clases en el método del señor Vallejo, y otras con algunos principios del Lancasteriano, ya conocido, en nuestra Gramática castellana, Cálculo, Compendios de Religion y de Historia Nacional, Calografía moderna, Urbanidad, Elementos de Cronología, y Geografía, describiéndola en general y particular sobre los respectivos Mapas: nada quedaron que desear, presentando colecciones de letras dignas de conservarse. En seguida manifiestó tambien que su infatigable celo en beneficio de sus discípulos le habia movido á instruir á los de 1ª clase en Latinidad por falta de Domine. Esta demostró sus conocimientos en ella, y con solos cuatro meses ó pocos dias mas se hallan ya casi en disposicion de dar principio á construir, habiendo decorado algunos diferentes oraciones.

El Ayuntamiento y los concurrentes, principalmente los padres de familia estaban llenos de un júbilo indecible admirando á sus hijos en un estado que les recuerda el deplorable en que se hallaba este ramo de educacion hace dos años en la poblacion.

Distribuyó premios la noble Corporacion á los mas sobresalientes. Quince medallas de Plata de varios pesos con la inscripcion Y. 2ª á la aplicacion. Dos vestidos para los mas necesitados, y otros premios hasta 28.

Se aumentaron luego algunos por la generosidad y natural sensibilidad de las señoras concurrentes; y movidas al ver que ni uno solo habia dejado de merecerlo, y que se entristecian, otros contemplando á sus compañeros con el signo del honor y de la aplicacion.

Asi principia la carrera de la virtud bajo los auspicios de celosas Autoridades y de un tan digno Profesor, puede prometerse la patria buenos ciudadanos: la sociedad individuos útiles: padres de familia interesantes y Autoridades con capacidad para desempeñar sus destinos; ojala que las actuales y venideras no olviden que esta senda conduce al bien de la patria, á la fecilidad individual, y á destruir los enemigos de la justicia, de la libertad y de ISABEL II.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletín número 103 de 1835.)

Table with 2 columns: Donor Name and Amount (Rs. ms.). Includes entries like 'El señor Alcalde, Ramon Sanchez' and 'Pablo Perez, Regidor 1º'.

Table with 2 columns: Donor Name and Amount (Rs. ms.). Includes entries like 'Ventura Berrocal', 'Francisco Gonzalez', and 'Doña Faustina de Valencia'.

Suma de Trevejo. . . . 174..18

Torre de D. Miguel.

Table with 2 columns: Donor Name and Amount (Rs. ms.). Includes entries like 'Nicolas Arias Camison, Alcalde', 'D. Ramon Sanchez Manzano, Teniente de Alcalde', and 'D. Manuel Arias Camison, Presbítero'.

Miguel Romero 20

Suma de Torre de D. Miguel. 747

Valverde del Fresno.

D. Santiago Victorio, Alcalde. 60
 D. José Obregon, Teniente de Alcalde. 60
 Francisco Piñeros, Procurador Síndico. 20
 Lic. D. Juan Carrasco, Regidor 1º, cede á favor de la Nacion 240 rs. que ha dado para Tiradores, y ademas. 60

Braulio Blanco, Regidor 2º. 20

Antonio German, Regidor 3º. 20

D. Meliton de Quiroga, Secretario 40

D. Anselmo de Quiroga 60

D. Mateo Parra 20

D. Tomas Victorio. 4

D. Pedro Benito Picado, Párroco, cede á favor de la Nacion los 230 rs. suministrados para el equipo de Tiradores, y ademas 320

D. Antonio Fernandez, Presbítero, cede de 42 rs. á favor de idem.

D. Francisco Berrio, cede 46 rs. que tambien hizo para los citados Tiradores, y demas 60..17

Lorenzo Fernandez, tambien cede los 580 rs. que pagó para los mismos.

Tomas Panto 20

Clemente Carrasco 10

Narciso Panto 10

Bernabé Darra 20

Ramon Robledo 40

D. José Loarte, Administrador de Rentas. 50

Tiburcio Lajas 20

Mateo Gonzalez 20

Damian Navero 20

D. Juan Bautista Carrasco 40

Pedro José Carrasco 40

Custodio Navero 20

Ignacio Robledo 20

Ramon Chamorro 20

Juan de Dios Navero, cede los 190 rs. que pagó para los uniformes de Tiradores, y ademas 10

Mateo Lajas Arroyo 40

Nieto Perez Barriche 6

Juan Reyes Parra, cede los 72 rs. que pagó para los uniformes de los citados Tiradores, y 8

Gregorio Robledo 10

Juan Martin de Ana 2

Victoriano Martin 4

Vicente Vellanco 4

Ignacio Robledo 10

Francisco Garcia 20

D. Alejo Martinez 10

Anacleto Flores 6

Gregorio Berrio 5

Fructuoso Arenas 4

Santiago Martin Clemente 4

Antonio Rojo 6

Leocadio Barriche 4

Isidoro Lajas 10

Lorenzo Rojo 6

Juan Blanco 6

D. Juan Obregon, mayor, cede los 700 rs. que dió para uniformar los Tiradores,

y ademas 60

Fructuoso Flores 8

Francisco Roda 4

Pedro Gallo 4

Juan Lajas 10

Suma de Valverde del Fresno. 1546..17

(Se continuará.)

A V I S O S.

Ayuntamiento de Cáceres. - Debiendo procederse á la subasta del aprovechamiento de las espigas de la hoja llamada de la Zafrilla, perteneciente á los Propios de esta villa, por lo que hace al presente año, y segun la autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, ha dispuesto este Ayuntamiento se celebre su remate en las Casas Consistoriales el dia 29 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Cáceres 22 de Mayo de 1836. = Nicolas Roldan. = Manuel Segura, Regidor-Srio.

Reglamento provisional para la administracion de Justicia, sancionado por S. M. la REINA Gobernadora en 26 de Setiembre de 1835. - Un cuaderno en folio. Se vende á 4 rs. en Cáceres Imprenta del Boletin oficial: Badajoz, comercio de la Viuda de Carrillo: Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez; y en Plasencia en el de D. Isidro Pís.

ALCANCE=NOTICIAS.

S. M. ha tenido á bien nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 18 del corriente, al Procurador á Córtes D. Manuel Barrio Ayuso.

Noticias de la frontera. - *Del Faro de Bayona del dia 14 copiamos las siguientes.* - El batallon 1º navarro que se hallaba estacionado en Buratain, se ha insurreccionado contra sus Gefes. La mayor parte de los soldados gritaban: viva ISABEL II. Muera D. Carlos. Lo mismo ha sucedido con el batallon 5º que se dirigia hácia el Bastan. Este descontento proviene de la estremada miseria en que se hallan las tropas carlistas que no reciben paga desde el mes de Noviembre.

- En el momento que se aguardaba un encuentro muy sério entre Evans y Eguia, este salió precipitadamente de Hernani el dia 11 con algunos batallones y 6 piezas de artillería, dirigiéndose hácia Alava. Segun dicen, este movimiento retrógrado es debido al que ha hecho el General Córdoba repentinamente sobre Mondragon. Acerca de esta operacion estratégica, hacen mil conjeturas los inteligentes.

- *Del Boletin oficial de Vizcaya tomamos el párrafo siguiente:* - Por conducto fidedigno hemos sabido que en Inglaterra estaban para darse á la vela diferentes embarcaciones con 10,000 soldados británicos, que por mandato de su Gobierno y anuencia del nuestro vendrán á operar activamente á las costas españolas.

- *Pamplona 12 de Mayo.* - Hoy hemos tenido un dia de placer, pues le ha llegado la orden al Brigadier Jáuregui para pasar á san Sebastian: mañana sale, debiendo hacer su marcha por Francia á san Juan de Luz con un batallon del 2º ligeros que tiene 1100 plazas, y ademas le envian por la parte de Santander otros tres batallones. (Revista-Mens.)